CONTRATO N°: 42/2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEDIPLAN S.A.** con **RUC Nº 80025664-6**, domiciliada en Cerro Cora N° 1309 esquina Curupayty de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **MIGUEL ARNALDO IRIGARAY**, con **C.I. Nº 7.503.970,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2019 para el **"Seguro Médico Privado para el MDP - Plurianual" ID Nº 369.058,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al "Seguro Médico Privado para el MDP", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Otros.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -------

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

3. CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estará previsto en el sub grupo 270 – "Servicio Social", en el tipo de presupuesto 1 y 2, FF 10. ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 369.058**.----------

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, los montos previstos para los ejercicios 2020 y 2021, se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes. ----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***Licitación Pública Nacional N° 05/2019 "Seguro Médico Privado para el MDP-Plurianual"***, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1989 de fecha 04 de octubre del 2019.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA -CIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	84131602-001	Seguro médico	Unidad	Evento	1.049	2.095	12.000.000	25.140.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: **Gs. 25.140.000.000** (GUARANIES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 1 de noviembre del 2.019.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Todos los servicios, serán prestados de forma inmediata, una vez firmado el contrato, a todas las personas que ingresan en el listado.----------

En relación a los adherentes que sean incluidos posteriormente a la firma del contrato, se acogerá inmediatamente a todos los beneficios inherentes a la prestación de servicios contratados y tendrán cobertura inmediata.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Bienestar del Personal dependiente de la Dirección de Talento Humanos.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 1 de noviembre del 2.019, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Según lo establecido en la Sección III del PBC y las correspondientes adendas al mismo.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios por parte de la Contratista y comprobadas según los medios legales considerados por la Contratante, será del 1% (un por ciento) del valor mensual del servicio correspondiente al programa afectado. Se entenderá como falta de prestación, la negativa comprobable del prestador a dar algún servicio a cualquier asegurado o la deficiencia de una prestación.----------

Asimismo, será aplicada una multa del 1% (uno por ciento) del valor mensual del servicio, correspondiente al programa afectado, por cada 4 apercibimientos por escrito de la Contratante, con respecto a las quejas comprobadas por los fiscalizadores (que serán los funcionarios de la Dirección Médica y/o Dirección de RRHH – Dpto. del Bienestar del Personal) propuestos por la contratante, en relación con la prestación del Servicio en el mes, en cuanto a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato. A estos efectos también serán considerados los cobros indebidos por prestaciones correspondientes establecidos en el Contrato sin perjuicio de los reembolsos pertinentes.----------

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por EL CONTRATISTA.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:----------

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZÚCAR
Defensora General

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.---------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto en el Art. 85 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al 22 día del mes de Octubre del año 2019.----------

Miguel A. Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General